

SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS ASESORÍA JURIDICA

2 A AGO 2018 4

RESOLUCIÓN NÚMERO

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8449 DE 2014 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTACION 80 COCTAIL BAR UBICADO EN LA CARRERA 65 No. 79 C – 48 DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA CLAUDIA XIMENA RICO PINZON."

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicia mediante operativo el día 14 de marzo de 2014, en donde se practicó visita al establecimiento de comercio y se evidencio la actividad de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento. (Folios 1-3).

Dentro de la practica del operativo, se requirió al propietario del establecimiento de comercio para que compareciera al Despacho para el día 25 de marzo de 2014 con el fin de atender diligencia de expresión de opiniones y para que allegue los requisitos exigidos para el funcionamiento del establecimiento determinados por la Ley 232 de 1995. (Folio 4).

Por medio de oficio con radicado No. 20141220023772 del 19 de marzo de 2014, el comandante de la estación de policía de Barrios Unidos mediante el cual notifico el listado de establecimientos que fueron objeto de sellamiento preventivo, dentro de los cuales se encontró el establecimiento ESTACION 80 COCTAIL BAR, por el termino de 7 días y por no contar con concepto favorable del cuerpo oficial de bomberos. (Folios 5-10)

Este Despacho practico nuevamente operativo de control para el día 22 de marzo de 2014 al establecimiento objeto de la presente investigación, para verificar el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley 232 de 1995. (Folios 11-14)

Así mismo este Despacho avoco conocimiento de los hechos y profirió Acto de Apertura para el día 26 de marzo de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995, por parte del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 65 No. 79 C-48 y se ordeno practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folios 15-16)

Calle 74 A No. 63 - 04 Tel. 6602759 Información Línea 195 www.barriosunidos.gov.co







SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS ASESORÍA JURIDICA

2 8 AGO 2016

Continuación Resolución Número_

Página 2 de 3

Mediante Auto de fecha 17 de julio de 2014, se formulan cargos en contra de la señora CLAUDIA XIMENA RICO PINZON en calidad de propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado ESTACION 80 COCTAIL BAR ubicado en la Carrera 65 No. 79 C - 48. (Folios 21-26), notificado por Aviso. (Folios 29-30).

Visita realizada por parte de este Despacho el día 1 de junio de 2018, se evidencio que el establecimiento de comercio ESTACION 80 COCTAIL BAR ya no funciona en la dirección Carrera 65 No. 79 C – 48, se desarrolla la actividad de Restaurante. (Folios 33-35).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio ESTACION 80 COCTAIL BAR, de propiedad de la señora CLAUDIA XIMENA RICO PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.962.441, ubicado en Carrera 65 No. 79 C – 48, con actividad comercial de expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita realizada el día 1 de junio de 2018, al establecimiento de comercio denominado ESTACION 80 COCTAIL BAR, ubicado en la Carrera 65 No. 79 C — 48 de esta ciudad (Folios 33-35), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 8449 de 2014, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 8449 de 2014, Ley 232 de 1995, adelantado en contra de la señora CLAUDIA XIMENA RICO

Calle 74 A No. 63 - 04 Tel. 6602759 Información Linea 195 www.barriosunidos.gov.co







SECRETARÍA DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS ASESORÍA JURIDICA

Continuación Resolución Número_

Página 3 de 3

PINZON, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.962.441, y/o quien haga sus veces, ubicado en Carrera 65 No. 79 C - 48, con actividad comercial de expendio de comidas preparadas en cafetería, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desglose de los folios 33 - 35, que corresponde al Acta de visita de inspección y verificación realizada por parte de personal Grupo de Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, al predio ubicado en la Carrera 65 No. 79 C - 48, en la cual se evidenció que ahora funcionan un Restaurante denominada PLATINO Y GOURMET. Esto con el fin de iniciar el proceso para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, de conformidad con los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 74 y 76 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

2 8 AGO 2018

MÓRO RIOS BARRERO Alcalde L∕ocal de Barrios Unidos(e)

كستن (Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros - Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policiva Jurídica (9





